



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital: ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Oficinas, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Martes 7 de octubre

Número 227

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### *Autorización de compra de harinas y sémolas*

Se pone en conocimiento de todos los panaderos e industriales que empleen harina en su industria, la obligación que tienen de proveerse en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, de la correspondiente autorización de compra de harinas, para la actual campaña de cereales 1969-70, antes del día 24 del próximo mes de octubre, ya que caduca dicho día, la validez de las autorizaciones de la pasada campaña.

Por tanto, los fabricantes de harinas se abstendrán a partir del día 25 de octubre próximo, de servir harinas a los industriales que no estén en posesión de la autorización de compra de harinas para la campaña 1969-1970.

Burgos, 30 de septiembre de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez, del Juzgado de primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos y su partido, con prórroga de jurisdicción a éste del número uno, Hago saber: Que en este Juz-

gado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 214 de 1966, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que litiga en concepto de pobre, contra doña Leónides Sagredo Sanz, don Ismael López Contreras, don Santos Vadillo Espiga, don Ceferino Ortiz Salinas, y don Valeriano Saiz Maté, vecinos de Villanasur Río Oca, en reclamación de 169.821,21 pesetas, por principal, intereses y costas, se ha acordado a escrito de la parte actora sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo los bienes embargados en el presente procedimiento, y para cuyo acto se ha señalado el día trece de noviembre próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### *Bienes que se subastan*

1.º Una finca rústica en el término municipal de Villanasur Río Oca, al pago Vallejo San Miguel, de cuarenta y dos áreas; linda, al norte, valladar; sur, herederos de don Epifanio Contreras; este, tiesos; y oeste, camino, tasada en 10.000 pesetas.

2.º Otra donde llaman, Fuentepadilla, de 32 áreas, que linda al norte, Segundo Juez; sur, herederos de Félix González; y los demás aires, tiesos, en el mismo término, tasada en pesetas 6.000.

3.º Otra, en Vallejo Sacristán, que linda al norte, tieso; sur, Francisco López, y los demás

aires, tiesos, y en el mismo término municipal, tasada en 12.000 pesetas.

4.º Otra en las Sombrías, de 30 áreas, que linda al norte, sur, este y oeste, plantada de pinos, sita en el mismo término, valorada en 7.000 pesetas.

5.º Otra, en las Terreras, de 45 áreas, que linda al norte, Sergio Díez; sur, camino; este, monte; y oeste, valladar, sita en el mismo término municipal, valorada en 12.000 pesetas.

6.º Un pajar sito en el casco urbano del pueblo de Villanasur, lindando por la derecha entrando, con herederos de Pedro Ortiz; izquierda, herederos de Baldomero López, y espalda, huerta de herederos de Pedro Ortiz, tasada en 15.000 pesetas.

7.º Una finca rústica donde llaman las Ladrillas, de 21 áreas, que linda por el norte, valladar; sur, camino; este, Leónides Sagredo; y oeste, Francisco Sagredo, en el mismo término municipal, valorada en 6.000 pesetas.

8.º Otra, en el mismo pago de las Ladrillas, de 11 áreas, que linda al norte, Leónides Sagredo; sur, herederos de Angel López; este, Benito Sáez; herederos de Angel López, por el oeste, y en el mismo término, valorada en 3.000 pesetas.

9.º Otra, donde llaman la Carrera Castrillo, de 21 áreas, linda al norte, Eustasio L.; sur, valladar, este, Julio Sagredo, y oeste, herederos de Baldomero

López, valorada en 6.000 pesetas.

10. Una casa urbana, enclabada en la calle del Río en dicho pueblo de Villanasur Río de Oca, lindando por la derecha entrando, con Ceferino Ortiz; a la izquierda, Francisco López; y espalda, patio de la misma casa; en la cual vive el demandado Isabel López Contreras, valorada en 60.000 pesetas.

11. Una finca rústica en el término municipal de dicho pueblo, donde llaman las Cofradías, de 74 áreas, linda al norte, valladar; sur, arroyo; este y oeste, valladar, valorada en 25.000 pesetas.

12. Otra donde llaman la de Arriba, de 21 áreas, que linda al norte, Juan Sáez; sur, río, este, Adolfo Sagredo, y oeste, José Ortiz, en dicho término, tasada en 20.000 pesetas.

13. Otra en la Cervilla de Arriba, de 40 áreas, linda al norte, valladar; sur, Justo Ortiz; este, camino; y oeste, valladar, en el mismo término, valorada en 20.000 pesetas.

14. Otra, en donde llaman el Puente Grande o Vega de Arriba, de 7 áreas, linda al norte, camino; sur, río; este, herederos de Pedro Ortiz y oeste, valladar, en el mismo término, valorada en 2.000 pesetas.

15. Una casa urbana, habitable sita en el pueblo de Villanasur, en la calle del Medio, o frente del Horno, que linda por la derecha entrando, calle; izquierda y espalda; María Casillas, consta de planta baja, dos pisos y desván, valorada en pesetas 40.000.

16. Una finca rústica, en Vallejo San Miguel de 30 áreas, que linda al norte, valladar; sur, herederos de Saturnino López; este, herederos de Baldomero López; y oeste, valladar, tasada en 6.000 pesetas.

17. Otra donde llaman Carrro Peña, de 42 áreas, que linda al norte, sur, este y oeste, valladares, valorada en 8.000 pesetas.

18. Otra en las Conejeras, de 25 áreas, que linda, norte, Felipe Sáez; sur, este y oeste, arroyo, valorada en 6.000 pesetas.

19. Otra rústica en Baldoyanco, de 21 áreas, que linda norte, valladar; sur, Leónides Sagredo; este, camino; y oeste valladar, tasada en 5.000 pesetas.

20. Otra donde llaman "Torconaz", de 42 áreas que linda al norte, sur, este y oeste, valladares, tasada en 10.000 pesetas.

21. Otra en las Dehesillas, de 21 áreas, que linda al norte valladar, sur, valladar, este, Leónides Sagredo; y oeste, Fidel López, valorada en 12.000 pesetas.

22. Un pajar sito en el casco urbano de referido pueblo de Villanasur Río de Oca, que linda por la derecha entrando, calle; izquierda, patio de María Casillas; y espalda, Augencio Sagredo, dicho pajar es a partir con Saturnino Fernández, tasado su mitad en 10.000 pesetas.

23. Una finca rústica donde llaman Las Tortas, de 18 áreas linda al norte, valladar; sur, herederos de Esteban López; este, Graciliano Campomar; y oeste, tiosos, en el mismo término de Villanasur de Río de Oca, valorada en 8.000 pesetas.

#### Condiciones

1.º—Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas que se subastan, haciéndose constar que saen todas ellas con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.º—Que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto de la subasta. Que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas reseñadas, lo que podrá suplir el rematante en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria, sin que

puedan exigir ningun otro título.

3.º—Que caso que no ofrecerse las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se suspenderá la aprobación del remate conforme a lo dispuesto en el artículo 506 párrafo 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. El Secretario, Damián Pascual.

4553.—1.120,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 500 de 1969, por imprudencia con lesiones, en los que aparece como lesionada Matilde Robredo Ruiz, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión sus labores, hija de Demetrio y de Petra y vecina de esta ciudad y como denunciado Manuel Valencia Castañón, de 46 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Candanedo de Fenzr (León), hijo de Benjamín y de María, y con domicilio últimamente en Bélgica, provincia de Hainuat, y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Valencia Castañón, como autor

y responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones, a la pena de dos mil pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago de la misma la sustitutoria de diez días de arresto menor, a reprensión privada, a que indemnice a la lesionada Matilde Robredo Ruiz, en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de tres mil pesetas, a la privación del permiso de conducción por término de un mes y al pago de la totalidad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación de la anterior sentencia al condenado Manuel Valencia Castañón, que se halla en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de provincia, se expide al presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.—V.º B.º, El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

### Aranda de Duero

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio voluntario de testamentaría que en este Juzgado se sigue a instancia de don Cosme Ruiz Gutiérrez, con motivo del fallecimiento de doña Anastasia Gutiérrez Herrero, y contra don Olegario Ruiz Gutiérrez, doña María de los Angeles Ruiz Gutiérrez, doña María-Cruz Ruiz Gutiérrez, don Santiago Ruiz Gutiérrez, don Gonzalo Ruiz Gutiérrez y doña Marcelina Ruiz Gutiérrez, se ha acordado citar a don Olegario Ruiz Gutiérrez,

mayor de edad, casado, residente en Sudamérica, y cuyo domicilio se desconoce, para que pueda personarse en el expresado juicio de testamentaría, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 27 de agosto de 1969.—El Secretario Judicial, Carlos Hernando.

4554.—145,00

### Castrojeriz

#### Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por S. S.ª, en providencia del día de hoy dictada en juicio de faltas número 79 de 1969, sobre daños producidos en accidente de circulación apareciendo como inculpadados Abilio José Antunes y Pais Manuel, conductores de los vehículos camión TIR-(P), matrícula EC-3157 y del turismo 849 HV 95, respectivamente, vecinos el primero de Canicada-Vicira do Miribro, y el segundo vecino de Moncoir (Francia), hoy en ignorado paradero, por daños ocasionados al vehículo BU-15842 y en un indicador de la carretera N-620 en término de Villaquirán de los Infantes, seguidos por orden de la superioridad, por medio de la presente se cita a los referidos Abilio José Antunes y Pais Manuel, así como al propietario del vehículo Tir, Manuel Francisco Godinho, vecino de Setubal (Portugal), para que comparezcan a la celebración del oportuno juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintinueve de octubre y hora de las doce y treinta, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa y que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de citación a los referidos súbditos por-

tugueses en ignorado paradero, expido a presente en Castrojeriz, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### Cédula de notificación

En el juicio verbal civil por arrendamientos urbanos seguido ante este Juzgado a instancia de doña Felisa Martínez Goicolea, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, contra don Manuel Cardenes, de segundo apellido y demás circunstancias personales ignoradas, sobre acción resolutoria de arrendamiento urbano del local sito en la casa número 12 de la calle de San Lázaro, de esta ciudad, por falta de pago de las rentas vencidas de los meses de febrero a julio, ambos inclusive del año en curso, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa Juez Municipal sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil sobre arrendamientos urbanos, seguidos entre partes, de la una como demandante, doña Felisa Martínez Goicolea, mayor de edad soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, y de la otra como demandado don Manuel Cardenes, de segundo apellido y circunstancias personales desconocidas, sobre acción resolutoria de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas vencidas:

Fallo: Que estando íntegramente la demanda promovida por doña Felisa Martínez Goicolea contra don Manuel Cardenes, de segundo apellido ignorado, debo declarar y declarar resuelto el contrato de inquilinato existente entre ambas partes respecto del local sito en la casa número 12 de la calle de

San Lázaro de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento al demandado si no la desaloja en el plazo legal e imponiendo las costas del juicio al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sebastián Martínez. Rubricado.”.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez Municipal que la dictó.

Y para que tenga lugar la notificación de la misma en la persona del demandado don Manuel Cardenas, de segundo apellido ignorado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Miranda de Ebro, 26 de septiembre de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.  
4528.—363,00

### Nájera

#### Requisitoria

A los fines prevenidos en el párrafo 1.º de la regla VII del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza, mediante la presente, al acusado que luego se identificará para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Nájera, a los efectos de celebración del juicio oral contra él abierto, por los presuntos delitos de hurto y conducción de vehículos de motor sin haber obtenido el correspondiente permiso, en las diligencias preparatorias núm. 16 del año 1969, a resultas de las cuales habrá de constituirse en prisión provisional; ello, bajo apercibimiento de que, si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho acusado que, en caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado in-

gresándolo, en calidad de prisión provisional, en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Circunstancias de identidad del acusado; Nombre, Manuel Tablados Peirotén, de 25 años de edad, casado, sin profesión conocida, hijo de Ignacio y de Cesárea, natural de Quintanar de la Sierra (Burgos).

La presente sustituye a requisitoria de fecha 30 de abril último, librada para el llamamiento del propio acusado, en diligencias previas núm. 38/69.

Dado en Nájera, a 29 de septiembre de 1969.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.741.

Expe.: 20.013.—F. 115.

Asunto: Línea a 13,2 KV. para suministro a Villasana de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero. S. A., solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 13,2 KV. para suministro a Villasana de Mena, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV. que arrancando del apoyo núm. 57, de la de Arla a Villasana de Mena, terminará en el centro de transformación número 34, denominado Cereceda, en el término municipal de Villasana de Mena. Tendrá una longitud de 175 metros, con conductor Almelec de 50 mm<sup>2</sup>. de sección sustentando por apoyos de hormigón.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 25 de septiembre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4538.—208,00

R.I.: 3.175.

Exp.: 20.223.—F. 129.

Asunto: Centro de transformación en Ventas de Uzquiano.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., solicitando autorización para C. T. en Ventas de Uzquiano, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a “Vitoriana de Electricidad, S. A.” la instalación de un Centro de transformación en Ventas de Uzquiano (Condado de Treviño), de tipo intemperie, sobre postes de hormigón con transformador de 10 KVA., y relación de transformación 13.200/230-133 V., destinado a mejorar el suministro de energía eléctrica en dicha localidad.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 25 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4532.—180,00

## Confederación Hidrográfica del Duero

Año 1969-70

## Servicio Forestal

Relación de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, los próximos días 24 y 25 de octubre, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación.

TERMINO MUNICIPAL	Lote Núm.	Número de árboles		TASACION			Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos	Madera m <sup>3</sup>	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	
Sta. Cristina de la Polvorosa . . . . .	1.º	850	19	308,127	2	85	293.609
	2.º	731	14	195,690	1	73	186.665
Sahagún . . . . .	1.º	1.348	134	266,426	13	135	209.428
	2.º	1.010	19	259,101	2	102	203.156
Villafañe . . . . .	3.º	812	21	205,750	2	81	161.339
	1.º	811	109	211,287	11	81	175.341
Villabúbul . . . . .	1.º	529	28	190,823	3	53	159.922
	2.º	251	7	104,091	1	25	87.181
Mansilla de las Mulas . . . . .	1.º	234	10	81,822	1	23	51.802
Valencia de D. Juan . . . . .	1.º	384	12	208,767	1	38	194.561
	1.º	624	115	103,810	12	62	49.645
San Justo de la Vega . . . . .	1.º	553	108	122,942	11	55	71.461
	2.º	99	—	53,009	—	10	29.254
Castrillo de las Piedras . . . . .	1.º	106	—	56,192	—	11	23.987
	1.º	735	13	446,250	1	74	558.574
Carral de la Vega . . . . .	2.º	811	14	662,728	1	81	829.249
	1.º	1.134	48	313,869	5	113	150.318
Pantano del Porma . . . . .	2.º	142	22	26,226	2	14	5.169
	1.º	1.182	335	399,696	34	118	219.686
Canal del Esla . . . . .	2.º	3.896	1.205	308,235	120	390	732.376
	3.º	850	362	300,252	36	85	168.214
Canal del Esla . . . . .	4.º	1.285	546	378,346	55	129	210.467
	5.º	3.093	951	858,311	95	309	477.066
Canal del Esla . . . . .	6.º	1.809	1.364	479,670	136	181	268.356
	7.º	2.974	1.379	706,915	138	297	391.001
Canal del Esla . . . . .	8.º	2.494	1.546	817,218	155	249	459.142
	9.º	3.951	1.143	150,411	114	395	638.963
Canal del Esla . . . . .	10	3.138	1.310	875,618	131	314	482.970
	1.º	4.727	971	993,311	10	57	894.850
Saldaña de la Vega . . . . .	2.º	2.120	139	496,629	2	23	422.425
	3.º	8.357	—	272,641	—	84	109.896
Saldaña de la Vega . . . . .	4.º	10.000	—	329,542	—	99	132.807
	1.º	3.883	810	720,116	8	47	576.803
Lobera de la Vega . . . . .	1.º	994	37	209,607	4	10	146.945
	1.º	2.846	1.271	628,780	13	42	503.834
Gañinas de la Vega . . . . .	2.º	1.828	557	391,354	6	24	333.071
	1.º	549	122	108,485	12	67	71.545
Renedo, Santillán y Ex-convento	1.º	859	90	198,410	1	10	148.938
La Serna . . . . .	1.º	4.834	1.073	887,142	11	59	621.919
	1.º	3.086	1.000	501,021	10	41	351.425
Villanueva de los Nabos . . . . .	1.º	2.837	1.390	378,093	14	42	227.696
Nogal de las Huertas . . . . .	1.º	1.568	—	418,020	—	16	334.576
Población de Soto . . . . .	1.º	4.021	2.229	724,694	201	63	628.885
Carrión de los Condes . . . . .	1.º	1.074	332	215,980	3	14	140.617
	1.º	489	212	124,361	2	8	84.084
Manquillos . . . . .	1.º	1.907	177	386,409	2	21	270.756
	2.º	1.349	726	285,225	7	21	214.339
Melgar de Fernamental . . . . .	1.º	2.445	1.821	453,720	18	43	273.202
	1.º	426	116	184,842	1	54	148.484
Melgar de Yuso . . . . .	1.º	3.797	203	460,702	20	400	188.581
	1.º	1.325	218	399,821	2	15	320.067
Iteiro del Castillo . . . . .	2.º	511	29	217,555	5	32	174.044
	1.º	291	10	107,446	1	11	107.586
Villalaco . . . . .	1.º	838	12	600,948	1	85	361.449
Burgos . . . . .	Pino	3.797	203	460,702	20	400	188.581
Lerma . . . . .	1.º	1.325	218	399,821	2	15	320.067
Canal de Castilla . . . . .	2.º	511	29	217,555	5	32	174.044
	1.º	291	10	107,446	1	11	107.586
Acequia de Palencia . . . . .	1.º	838	12	600,948	1	85	361.449

24 de octubre de 1969

25 de octubre de 1969

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las 13 horas del día 22 de octubre de 1969.

La apertura de pliegos dará comienzo a las once horas.

En estas oficinas se suministran impresos para concurrir a la subasta.

Los lotes que quedaran desiertos serán subastados, el día 8 de noviembre, en la misma tasación, admitiéndose pliegos hasta las 13 horas del día 7 del mismo mes.

*Pliego de condiciones generales* que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los municipios o particulares.

1.<sup>a</sup>—Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado en la Caja de la Confederación como fianza el diez por ciento de la tasación del lote a que opta o presentar a val bancario en su sustitución.

2.<sup>a</sup>—Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de esta Confederación en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup>, de seis pesetas (6), o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

“Subasta de arbolado del término municipal..... o subasta del arbolado del canal de..... señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid”.

3.<sup>a</sup>—Serán excluidos los pliegos que no estuvieran acompañados, en el acto de apertura de pliegos, del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza o aval bancario, y los que no vinieran convenientemen-

te lacrados en la forma ya dicha.

4.<sup>a</sup>—El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

“Don..... de ..... años de edad, natural de..... provincia de....., en representación de..... lo cual acredita con....., en relación con la enajenación anunciada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valladolid, en el término municipal de..... ofrece por el lote número.... la cantidad de..... pesetas. En....., a..... de 19....—El Interesado (firma y rúbrica)”.

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

5.<sup>a</sup>—La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo, si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.<sup>a</sup>—La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

7.<sup>a</sup>—Dentro del plazo de quince días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España en Valladolid, denominada “Organismos de la Administración del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero”, la totalidad del importe del remate cuando se trate de árboles de canales o acequias; la mitad cuando los lotes pertenecen a consorcios con entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes son de pino u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresar en las cajas de las entidades consorciadas, dentro del mismo plazo, cuando lo ordene la Jefatura del Servicio Forestal.

8.<sup>a</sup>—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que oca-

sione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y lo que determina la Tasa 138, de 4 de febrero de 1969, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.<sup>a</sup>—La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10.—El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11.—Una vez haya comunicado la entidad consorciada, que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos, y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo si lo desea la representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12.—El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, retribuyéndose en su precio y abonado los daños causados.

13.—El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que

se designe, para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14.—El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez (10) de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre, salvo autorización de prórroga, que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen. Si la corta no se hubiere realizado en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción que variará de diez a cincuenta por ciento (10 al 50 por 100) del depósito constituido, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo hasta la iniciación de la corta.

15.—Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16.—El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señala para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17.—El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los misos, dejando el tocón en el terreno, con su parte radical enterrada.

Cuando al realizar la corta se hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que variarán con el número de árboles que carezcan de ella, con sus volúmenes y especialmente cuando la corta se haya realizado por entresaca, máxime si no se trata de plantaciones lineales. Las sanciones patirán del uno por ciento (1 por 100) de la fianza, pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado y, si fuera insuficiente, conside-

rando los árboles sin marca como cortados fraudulentamente, deberá completar la fianza hasta cubrir el valor de aquellos, más una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiera.

18.—La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19.—El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en la 17.

20.—La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previametne advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21.—El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc. obligándose a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22.—Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfechos en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento de admitirán reclamaciones sobre el particular.

23.—En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24.—Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste, explotación, etc. siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1000) del importe del remate.

25.—En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar en el plazo de quince (15) días, otra detallada, y en última instancia resolverá el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de doscientas (200) pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26.—El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas áreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que ella pudiera afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar menor perturbación posible en los diversos aprovecha-

mientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27.—Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote son los que se publican en el "Boetín Oficial" de la provincia, en que se encuentran y en el de Valladolid.

28.—Se reserva a las entidades condeñas del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaran con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos, Juntas vecinales o particulares, si los partícipes de la propiedad del arbolado subastado tuvieran ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la notificación del resultado de la subasta.

29.—La Mesa estará constituida por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, el señor Abogado del Estado, el Sr. Interventor Delegado de la Administración General del Estado y un representante propietario de los terrenos.

Valladolid, 27 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental, David Azcarretazabal.  
4521.—2.959,00

#### Ayuntamiento de Cebrecos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación de un teléfono público rural en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas inricadas en el párrafo 3 del art. 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento

se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Cebrecos, 29 de septiembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Mazuela

Formados los Padrones-Listas Cobratorias de los Arbitrios Municipales establecidos por este Ayuntamiento sobre las fincas rústicas propiedad del mismo, correspondientes al presente año de 1969, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días (15).

Durante dicho plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Corporación.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mazuela, 27 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Eloy Puente.

#### Ayuntamiento de Tardajos

El Ayuntamiento en pleno de mi presidencia, en sesión de 27 del actual, ha acordado en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas.

Tardajos, 29 de septiembre de 1969.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

#### Junta vecinal de Nofuentes

Se hace saber, que habiendo acordado esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día cinco

de junio de 1964 que se procediera a la ejecución del proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451 y siguientes de la Ley de Régimen local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Relación detallada de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Nofuentes, a 25 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Albino González.

### Anuncios Particulares

Extravío perra pastor alemán. Gratificaré, entrega Bar Sevilla, San Pedro de la Fuente, calle Villalón, número 50. Teléfono 20-19-68.